



INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES 11 DE OCTUBRE DE 2024 (Expte. 50-2024)

Ávila, es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país. La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno, así como otros países, como mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos, la gastronomía y sus infraestructuras turísticas.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por la calidad y proyecta una imagen asociada al entorno y su declaración como Patrimonio Mundial. La oferta turística y el carácter de nuestra ciudad, la enmarca como un producto turístico experiencial con gran potencial.

Fue en 2014, con motivo de la celebración del V Centenario del nacimiento de la Santa, cuando el Papa Francisco firmó el decreto por el que concedía a la ciudad de Ávila el disponer Año Jubilar Teresiano, cada vez que la fiesta de Santa Teresa coincidiera en domingo.

Este año no celebramos Año Jubilar Teresiano, pero si celebramos la festividad de la Santa.

Por ello desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción y por reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista. Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuales para incrementar los visitantes y turistas, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o pernoctan y su fidelización.

La propuesta, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la atracción de turistas y visitantes a nuestra ciudad como destino turístico, ha de ser un material exclusivo.

La realización y coordinación de este servicio conlleva un grado de cualificación y de medios técnicos donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector, sin que el Ayuntamiento cuente con medios suficientes para su desarrollo.

NECESIDAD A SATISFACER.

Con la organización de este evento se pretende atender la demanda de una actividad consolidada y que se enmarca dentro de las competencias municipales de entretenimiento y ocio.

Necesidad de contratar los trabajos

Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y entidad se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, de manera bastante para afrontar este trabajo con garantías de consecución de los fines pretendidos, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.



Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa festivo pueda ser desarrollado correctamente y sobre todo en el plazo estipulado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración una pluralidad de criterios evaluado como se indica en el correspondiente anexo.

Según lo reflejado en el **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado, por lo que se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación, con consideración de una pluralidad de criterios que se entienden acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, y que las tareas son sencillas y perfectamente materializables, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

En atención a la naturaleza del contrato y con el fin de facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, se prevé la división del contrato en lotes

2.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

2.1 Presupuesto del contrato:



El presupuesto base de licitación destinado a la contratación del servicio, objeto del presente, asciende a la cantidad de **23.929,81 euros**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (5.025,26 euros) arrojando un total de **28.955,07 euros**, pudiéndose **minorar a la BAJA**, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe se desglosa como sigue en los siguientes lotes:

LOTE 1:

Actuación musical (concierto) de un artista pop actual. 11 de octubre 21.00 horas.
El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de la actuación asciende a 9.000,00 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (1.890,00 euros) arrojando un total de 10.890,00 euros

LOTE 2:

Actuación musical de DJ de prestigio a nivel nacional e internacional. 11 de octubre 23.00 horas.
El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de la actuación asciende a 4.000,00 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (840,00 euros) arrojando un total de 4.840,00 euros

LOTE 3:

Alquiler tráiler, equipos sonido e iluminación, técnicos, operarios	4.876,08€
Hospitality artistas	743,80€
Servicios emergencia y seguridad	1.652,89€
SGAE	991,74€
Cabinas wc	578,51€
Generadores y otros imprevistos	661,16€
SUBTOTAL	9.504,18€
GG (10%)	950,42 €
BI (5%)	475,21 €
TOTAL SIN IVA	10.929,81
IVA (21%)	2.295,26
TOTAL CON IVA	13.225,07

2.2 Valor estimado del contrato:

En función de lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, se ha obtenido considerando el siguiente **método de cálculo**:

- Consideraciones Previas:

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

- Justificación Método de cálculo:



Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las actuaciones que nos ocupan valores de mercado con estimación de otros eventos similares con análogas intervenciones, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada actuación a realizar.

Así mismo, en este método de cálculo se han teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato.
2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se consideran incluidos los siguientes porcentajes

Gastos Generales: 10 %

Beneficio Industrial: 5%

3. Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
4. En este caso no se habilita la posibilidad de modificación del contrato.
5. Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en:

- Valor de las actuaciones (COSTES + GG + BI) = **23.929,81 €**

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

Lote 1. Concierto artista Pop. HASTA 100 PUNTOS

1. Oferta económica, hasta 49 puntos, (ponderación 49%) valorándose las ofertas de la siguiente forma:

La oferta económica se puntuará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$R = P_{\max} \times (\%B_{\text{of}}/\%B_{\text{max}})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos (10 puntos).

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%B_{of} = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

2º.- Criterios cualitativos, 51 puntos, (ponderación 51 %) valorándose las ofertas de la siguiente forma:

Por ofertar la actuación de **Paula Koops, 51 puntos**

Lote 2. Actuación DJ. HASTA 100 PUNTOS

1. Oferta económica, hasta 49 puntos, (ponderación 49%) valorándose las ofertas de la siguiente forma:



La oferta económica se puntuará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof/\%B_{\max})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos (10 puntos).

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

2º.- Criterios cualitativos, 51 puntos, (ponderación 51 %) valorándose las ofertas de la siguiente forma:

Por ofertar la actuación de **DJ Fran Arés, 51 puntos**

Lote 3. Producción de los conciertos. HASTA 100 PUNTOS

1. Oferta económica, hasta 100 puntos, (ponderación 100%) valorándose las ofertas de la siguiente forma:

La oferta económica se puntuará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof/\%B_{\max})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos (10 puntos).

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

Ávila, 29 de agosto de 2024

El Técnico de Turismo
Fdo: María Herráez Bautista